

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado **“Antecedentes”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado **“Descripción de la Iniciativa”**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

alcances. En las “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de marzo de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El promovente hace referencia a las grandes desventajas que enfrenta un alumno con discapacidad en nuestro país. Retoma un informe de 2011 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que advierte violaciones a los derechos educativos, así como al principio de igualdad por omitir la provisión de libros de textos gratuitos actualizados en lengua braille en nivel primaria a los niños con discapacidad visual. Afirma que las personas con sordera profunda, cuya lengua materna es el lenguaje de señas y no el español, sufren de barreras comunicativas a lo largo de toda su vida.

De acuerdo con el legislador, lo anterior implica que las personas con algún tipo de discapacidad enfrentan problemas en su desarrollo escolar y laboral, situación que se contrapone a que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Además, argumenta, el numeral 5 de la Declaración



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

de los Derechos de los Impedidos establece que “el impedido¹ tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible”.

El proponente destaca que en el orden jurídico nacional se protege a las personas con capacidades diferentes bajo el principio de no discriminación del artículo 1° constitucional y bajo el derecho universal a la educación plasmado en el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo internacional, en el numeral 24 se estipula lo siguiente:

“Artículo 24. Educación.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c. Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

¹ De acuerdo con la propia iniciativa, el término *impedido* designa a toda persona incapacitada de cubrir por sí misma, en su totalidad o en parte, las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- a. Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b. Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c. Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión."

En el plano nacional, el promovente retoma el contenido del artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, fracción XI, que enuncia:

"Capítulo III. Educación.

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. a X. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual”

Pese a ello, de acuerdo con datos de 2010, por cada 100 personas con discapacidad en México, 12 declararon tener dificultades para escuchar incluso usando aparato auditivo. Este tipo de problemática afecta el acceso a la educación, motivo por el cual el INEGI registró que este sector de la población tiene mayor tendencia a abandonar la escuela conforme avanza en edad, con diferenciación de género entre hombres y mujeres. El INEGI registró que entre la población con dificultad para escuchar de 15 años o más, 55.1 por ciento completaron al menos un año de la educación básica, 35 por ciento no tiene estudios, 5.4 por ciento ha completado parte de la educación media superior y 4.1 por ciento parte de la educación superior.

Apela también a la Ley General de Educación, que en su artículo 41 señala que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, y que atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social. En la misma Ley se indica que se propiciará la integración de estudiantes con necesidades especiales a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, para lo que se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

A fin de mejorar la implementación de las medidas ya establecidas en la ley aplicable, y con el objetivo de fomentar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, el promovente somete a consideración del pleno la necesidad de fomentar el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana (LSM), a partir de la creación de una materia optativa para que los estudiantes sin discapacidad puedan aprender el lenguaje, así como el impulso a la enseñanza de LSM a profesores como parte de la formación profesional necesaria para ejercer la docencia. Como resultado, el promovente somete a consideración el siguiente:

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción IV del artículo 7° y se le adiciona un último párrafo; se reforma la fracción IV Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción IV del artículo 7° y se le adiciona un último párrafo; y se reforma la fracción IV Bis del artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a III. (...)

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas **y de las personas con discapacidad.**

(...)

A fin de lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, se promoverá la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana para los educandos de forma optativa.

V. a XVI. (...)

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a IV. (...)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad; **a fin de lograr una educación inclusiva y de integrar a la sociedad a las personas con discapacidad auditiva, se propiciará y promoverá la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana;**

V. a XVII. (...)

(...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La enseñanza optativa de la Lengua de Señas Mexicana en las Instituciones Educativas se hará de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión Dictaminadora comparte con el promovente la preocupación por reducir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010, el desempleo, la discriminación y la falta de autosuficiencia son los tres principales problemas a los que se enfrentan las personas que viven bajo estas condiciones, por lo que es indispensable desarrollar más y mejores estrategias para combatir la problemática y fomentar su integración en la sociedad. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Instituto Nacional de Geografía y Estadística de 2014, el 27.8% de la población de 3 a 29 años que asiste a la escuela son personas con discapacidad para hablar o comunicarse, y el 14% lo constituyen personas con problemas para escuchar (incluso con aparato auditivo).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- No obstante, la Comisión observa que, así como lo indica la propia exposición de motivos de la iniciativa, existen diversos cuerpos legales que obligan al Estado mexicano a emprender acciones encaminadas a la reducción de las barreras por discapacidad. Por lo tanto, la propuesta se considera innecesaria al tenor de los siguientes argumentos:
- Inicialmente, retomaremos la adhesión de México a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde 2006, que indica en su artículo 24, fracciones 3 y 4:

“Artículo 24...

3. Los Estados Partes **brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación** y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a. Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, **medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos** y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b. **Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;**
- c. **Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.**

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, **los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el **uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados**, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.”

- Por su parte, el artículo 41 de la Ley General de Educación (LGE,) dedicado a la educación especial, establece lo siguiente:

“Artículo 41.

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y **eliminar las barreras que limitan el aprendizaje** y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o **de comunicación**, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, **en un contexto educativo incluyente**, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. **Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.** Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.

La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. **Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.**

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Para robustecer lo anterior, el artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, señala:

“Artículo 12.

La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. (...)

II. **Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional**, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, **proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;**

III. – IV. (...)

V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, **apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana** o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VII. **Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;**

VIII. (...)

IX. **Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;**

X. **Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;**

XI. **Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;**

XII. a XIV. (...)"

Se observa que la normatividad anterior promueve la inclusión en la educación de las personas con discapacidad, incluso mencionando de manera específica acciones para quienes tienen discapacidad auditiva.

- Adicionalmente, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su capítulo IV establece la existencia de “**medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas**”, que garantizan la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. En el artículo 15 Ter. se lee:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

“Artículo 15 Ter.

Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, **comunicacionales**, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.”

Tales medidas de nivelación se encuentran determinadas en el artículo 15 Quáter de la misma Ley:

“Artículo 15 Quáter

Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

- I. **Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;**
- II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;
- III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas;
- IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión;
- V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;
- VI. **La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;**
- VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros,

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

- Destacamos las acciones emprendidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que buscan “garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo” e implican la atención de la educación de la población con discapacidad de habla o escucha, según la estrategia **3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población**, cuyas líneas de acción son:
 - Establecer un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva.
 - **Fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población.**
 - **Definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula.**
 - Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.
 - Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales.
 - Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.”
- Finalmente, el **Plan Sectorial de Educación 2013-2018**, que tiene como objetivo 3 “**Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa**”, desarrolla la estrategia **3.5. Impulsar nuevas formas y espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en todos los niveles educativos**, cuyas líneas de acción incluyen:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 3.5.1. Actualizar el marco regulatorio con un enfoque para la inclusión en todos los niveles educativos.
 - 3.5.2. Alentar y promover modelos y prácticas escolares que permitan la inclusión en todos los niveles educativos.
 - 3.5.3. **Desarrollar estrategias metodológicas y materiales educativos apropiados para la atención de los diversos tipos de discapacidad o de problemas para el aprendizaje.**
 - 3.5.4. **Desarrollar capacidades en docentes, directivos y supervisores para favorecer la inclusión educativa en la escuela regular.**
 - 3.5.5. Otorgar al personal directivo y docente apoyos técnicos y pedagógicos para facilitar la inclusión plena de los alumnos con discapacidad.
 - 3.5.6. Adecuar y equipar planteles educativos para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso y la participación de estudiantes con discapacidad.
 - 3.5.7. Promover acciones para detectar y atender adecuadamente a alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes.
 - 3.5.8. Otorgar apoyos a personas con discapacidad que los habiliten para continuar sus estudios durante todo el trayecto educativo.
 - 3.5.9. Impulsar acciones para que la convivencia de los estudiantes con discapacidad y sus compañeros sea apreciada como fuente de riqueza educativa y social.
- En observancia de la legislación presentada, la Comisión Dictaminadora considera que la propuesta es innecesaria al ser redundante respecto a la legislación vigente y aplicable en la materia, toda vez que la temática expuesta se encuentra abundantemente contemplada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

así como en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Educación de la presente administración.

- En virtud de las consideraciones mostradas, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora acuerdan desechar el proyecto en comento al observar que el texto vigente en las leyes aplicables, así como la política pública actual, contemplan las modificaciones sugeridas por la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 30 de marzo de 2016.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Fuentes

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Ley general de educación.
- Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación
- Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad
- Plan nacional de desarrollo 2013-2018.
- Programa sectorial de educación 2013-2018.
- INEGI, "Estadísticas a propósito del... día internacional de las personas con discapacidad, [en línea], disponible en url:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/054_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

- CONAPRED, "Encuesta nacional sobre discriminación", [en línea], disponible en url: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/enadis-2010-rg-accss-002.pdf>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**

Rocío Matesanz S.



**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**

[Handwritten signature of Martha Hilda González Calderón]



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Dennis Ibarra



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Signature]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Manuel
Hernández León**

Secretario



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes**

Secretaria

María Luisa Beltrán Reyes



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama**

Secretaria

Jorgina Gaxiola Lezama



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano**
Integrante



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo**
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

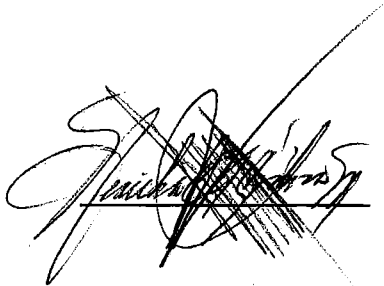
A Favor

En contra

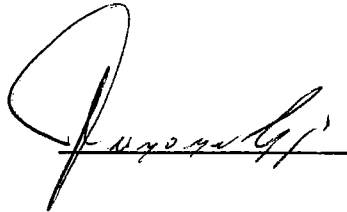
Abstención



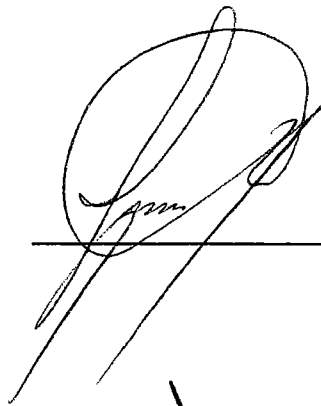
**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**




**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**



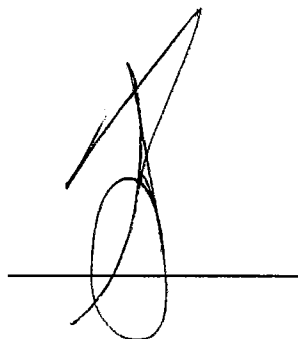

**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**




**Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante**




**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A Favor

En contra

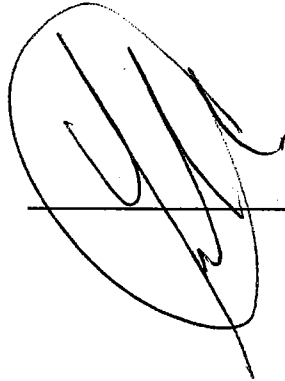
Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante

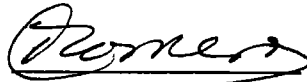


Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



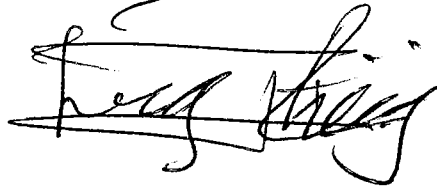


Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



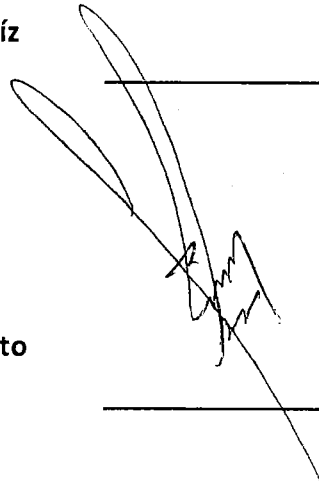


Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante





Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7° y 33 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Waldo Fernández González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante**



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**

[Handwritten signature]
